



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Resolución No. **0030** de 23 de abril de 2020

**“Por la cual se justifica la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsa de productos”**

El Alcalde Local (e) del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por el decreto distrital 768 de 2019 ; Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables,

**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía Local de Santa Fe, como entidad del Estado en función del servicio de la comunidad en general, debe procurar su correcto funcionamiento y sostenimiento, de manera tal que se presente siempre digna y a la altura de la atención ciudadana. Para ello, no sólo el recurso humano que en ella labora debe permanecer con una presentación digna y una disposición presta de servicio; sino también, las instalaciones físicas de la Entidad se deben presentar limpias y seguras, como un espacio que representa la institucionalidad y soberanía de un gobierno.

Que es así como la Alcaldía Local de Santa Fe, debe velar por la seguridad de sus instalaciones y salvaguardar la integridad de los ciudadanos que la visitan y que acceden a ella para cualquier tipo de trámite o servicio por medio de personal de vigilancia idóneo y especializado, así como de medios tecnológicos que permitan el continuo monitoreo de las acciones que allí se presenten.

Que Artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece la responsabilidad en la Alcaldía local formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales.

Que para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento. De otra parte, la contratación permite cumplir con la obligación de salvaguardar y custodiar los bienes de propiedad de la entidad, de manera que se eviten eventuales detrimentos patrimoniales.

Que el Decreto – Ley 1421 de 1993 o Estatuto Orgánico de Bogotá, en su artículo 86 consagra las atribuciones de los Alcaldes Locales. Es así como en lo relacionado con el manejo del espacio público en el numeral 86-7 del mencionado Decreto, estipula que corresponde a los Alcaldes Locales “Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente; con sujeción a la Ley, a las normas nacionales aplicables y a los acuerdos Distritales y Locales.

Que en cumplimiento de las mencionadas disposiciones la Alcaldía Local programa, coordina y realiza actuaciones y diligencias tendientes a recuperar el espacio público, lo cual trae como consecuencia la imposición de las medidas correctivas estipuladas en el Código de Policía de Bogotá, tales como la retención o aprehensión de los bienes, mercancía y elementos utilizados para ocupar el espacio público y hasta el decomiso de los mismos, todo lo cual debe ser verificado, clasificado, almacenado y custodiado por la Alcaldía Local.

Que por tal motivo, la Administración Local debe velar por la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles que posee así como los que se encuentran bajo su cuidado en materia de decomiso, con el fin de salvaguardar todos los activos y a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

su vez, brindar las condiciones mínimas de seguridad para el personal de planta y contratistas que prestan sus servicios personales en las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Santa Fe así como la Junta Administradora Local y la población que diariamente acude a sus instalaciones con fines informativos, de consulta o por las convocatorias adelantadas.

Que en virtud de lo estipulado por la Secretaría de Gobierno – Dirección Administrativa en la cual se informa que a partir de la vigencia del 2010 los Fondos de Desarrollo Local deben proveer todos los servicios tendientes a satisfacer sus necesidades (gastos de funcionamiento) situación que actualmente este Fondo de Desarrollo Local ha estado satisfaciendo brindado las condiciones mínimas de vigilancia y seguridad privada se hace necesario contratar los servicios de una compañía encargada de asumir dicha labor en las diferentes inmuebles objeto de vigilancia y monitoreo de los sistemas. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal Fondos de Desarrollo Local, que desarrolla el decreto 372 de 2010,

Que a través del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 se reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local. El artículo 5° del citado decreto establece la composición del presupuesto dividiéndolo entre Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos y disponibilidad final,

Que el numeral 2 Presupuesto de Gastos los define como: *“los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender en las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignan a la localidad”* estos gastos se dividen en: Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, para el caso que nos interesa tendremos en cuenta los gastos de funcionamiento los cuales se definen como: *“las apropiaciones para atender los gastos generales inherentes al funcionamiento de los F.D.L. sin incluir gastos de persona”*

### 3. GASTOS

#### 3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### 3.1.2 GASTOS GENERALES

##### 3.1.2.02.05.01 MANTENIMIENTO ENTIDAD

“Por este rubro se registran contratos para gastos de Mantenimiento Vigilancia y monitoreo”

Que la ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21, señala que: Son deberes de todo servidor público: (...) 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; asimismo el artículo 48, numeral señala: (...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...).*

Que el FDLSF requiere la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, necesarios para garantizar la custodia efectiva de los bienes muebles e inmuebles y la protección de los funcionarios y contratistas que laboran en las sedes que se indican a continuación así como sus visitantes, brindando un ambiente de seguridad.

RECURSO HUMANO REQUERIDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR	IDENTIF.	CANT.	ESPECIFIC.
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente, Sin canino	Calle 21 N° 5-74 Sede Alcaldía Local de Santa Fe	Alcaldía SANTA FE	3	vigilantes en turnos
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente, Sin canino	Calle 21 N° 1-55	Casa de la Participación	3	vigilantes en turnos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

3	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente, Sin canino	Carrera 5 N° 15-21 Piso 7	Inspecciones de Policía.	3	vigilantes en turnos
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas de domingo a domingo medio humano, con arma, bastón de ayuda y comunicación permanente, Sin canino	Lote calle 20 N° 12-44	Lote Calle 20	3	vigilantes en turnos

EQUIPOS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR	IDENTIF	CANT	ESPECIFIC
1	Medios tecnológicos, SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMA VEINTICUATRO (24) HORAS de Domingo a Domingo (Sistema total debe ser ofrecido por el proponente). 10 Sensores de movimiento que activen las alarmas.	CALLE 20 No. 17-22	Bodega	1	No aplica
2	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CON 7 CAMARAS Y SISTEMA DE GRABACION PERMANENTE PARA EL LOTE CALLE 20 (Sistema total debe ser ofrecido por el proponente) 24 Horas. Cámaras con sensor de movimiento y visor nocturno.	Lote calle 20 N° 12-44	LOTE	1	No aplica
3	DVR con capacidad de almacenamiento de video para las 7 cámaras por un mínimo de 15 días hábiles.	Lote calle 20 N° 12-44	LOTE	1	No aplica
4	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CON 17 CAMARAS Y SISTEMA DE GRABACION PERMANENTE PARA LOS SEIS (06) PISOS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE (Sistema total debe ser ofrecido por el proponente) 24 Horas. Cámaras con sensor de movimiento y visor nocturno.	CALLE 21 No. 5-74	Alcaldía SANTA FE	1	No aplica
5	DVR con capacidad de almacenamiento de video para las 17 cámaras por un mínimo de 15 días hábiles.	CALLE 21 No. 5-74	Alcaldía SANTA FE	1	No aplica
6	TORNQUETE con lector de tarjetas de acceso y lector de huella; en acero inoxidable; bidireccional habilitado para entrada y salida; controlador interno. El proponente debe garantizar un mínimo de 100 tarjetas de acceso para los visitantes.	Alcaldía SANTA FE		1	No aplica
7	SOFTWARE PARA CONTROL DE ACCESO A VISITANTES Y FUNCIONARIOS: Debe permitir: - Controlar la apertura de 3 puertas en diferentes pisos de la Alcaldía Local. - Registrar la fecha de entrada y salida de funcionarios por huella digital habilitando la apertura del acceso en caso de ser necesario. - Exportar informes en Microsoft Excel de funcionarios. El informe debe indicar por cada persona, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida, Nombre registrado, documento identidad registrado y evento (Entrada - Salida) Dicho informe debe poder ser exportado por USUARIO, garantizando todos los eventos registrados para el mismo usuario. - Exportar informes en Microsoft Excel de visitantes. El informe debe indicar por cada persona, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida, Nombre registrado, documento identidad registrado, evento (Entrada - Salida), dependencia visitada y persona visitada. - El software debe permitir la administración de usuarios permitiendo escanear o Tomar foto por cámara web en alta calidad. Habilitar y deshabilitar usuarios en el sistema cada que se requiera. - El software debe ser web y debe tener el licenciamiento correspondiente en caso de requerirse. - El software debe permitir configurar e imprimir sticker para visitantes con la siguiente configuración mínima: Foto, Nombre completo, Dependencia donde se dirige, nombre del funcionario que busca.	Alcaldía SANTA FE		1	No aplica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

8	<b>HARDWARE</b> - Equipo de cómputo con Microsoft Windows 10 Licenciado y mínimo 1 TB de espacio en disco, 4 GB de memoria RAM, Pantalla de 21 Pulgadas mínimo Procesador i5 con frecuencia base de 3,0 GHZ. Debe Tener Puertos HDMI, de red, y demás condiciones necesarias para el uso del software ofertado. - Cámara Web de alta calidad, compatible con el equipo y software ofrecidos por el proponente. - Impresora de Sticker con insumos como son papel, tintas, cintas y debe ser compatible con el software ofrecido. - Incluir costos de elementos adicionales en caso de ser requeridos para cumplir los requerimientos mínimos del Fondo de Desarrollo Local.	CALLE 21 No. 5 -74	Alcaldía SANTA FE	1	No aplica
9	<b>SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CON 5 CAMARAS Y SISTEMA DE GRABACION PERMANENTE PARA LAS INSPECCIONES</b> (Sistema total debe ser ofrecido por el proponente) 24 Horas. Cámaras con sensor de movimiento y visor nocturno.	Carrera 5 N° 15- 21 Piso 7	Inspecciones de Policia	1	No aplica
10	DVR con capacidad de almacenamiento de video para las 5 cámaras por un mínimo de 15 días hábiles.	Carrera 5 N° 15- 21 Piso 7	Inspecciones de Policia	1	No aplica
11	<b>SOFTWARE PARA CONTROL DE ACCESO A VISITANTES Y FUNCIONARIOS:</b> Debe permitir: - Registrar la fecha de entrada y salida de funcionarios - Exportar informes en Microsoft Excel de funcionarios. El informe debe indicar por cada persona, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida, Nombre registrado, documento identidad registrado y evento (Entrada - Salida) Dicho informe debe poder ser exportado por USUARIO, garantizando todos los eventos registrados para el mismo usuario. - Exportar informes en Microsoft Excel de visitantes. El informe debe indicar por cada persona, fecha y hora de entrada, fecha y hora de salida, Nombre registrado, documento identidad registrado, evento (Entrada - Salida), dependencia visitada y persona visitada. - El software debe permitir la administración de usuarios permitiendo escanear o Tomar foto por cámara web en alta calidad. Habilitar y deshabilitar usuarios en el sistema. - El software debe ser web y debe tener el licenciamiento correspondiente en caso de requerirse. - El software debe permitir configurar e imprimir sticker para visitantes con la siguiente configuración mínima: Foto, Nombre completo, Dependencia donde se dirige, nombre del funcionario que busca.	Carrera 5 N° 15- 21 Piso 7	Inspecciones de Policia	1	No aplica
12	<b>HARDWARE</b> - Equipo de cómputo con Microsoft Windows 10 Licenciado y mínimo 1 TB de espacio en disco, 4 GB de memoria RAM, Pantalla de 21 Pulgadas mínimo Procesador i5 con frecuencia base de 3,0 GHZ. Debe Tener Puertos HDMI, de red, y demás condiciones necesarias para el uso del software ofertado. - Cámara Web de alta calidad, compatible con el equipo y software ofrecidos - Impresora de Sticker con insumos como son papel, tintas, cintas y debe ser compatible con el software ofrecido. - Incluir costos de elementos adicionales en caso de ser requeridos para cumplir los requerimientos mínimos del Fondo de Desarrollo Local	Carrera 5 N° 15- 21 Piso 7	Inspecciones de Policia	1	No aplica
13	<b>ESCANER DETECTOR DE METALES MANUALES:</b> Detector de Metales Manual tipo Garrett.	Por definir ubicación		3	No aplica



14	SISTEMA DE COMUNICACIONES. Alquiler de Equipos AVANTEL para las sedes en donde se prestará el servicio de Vigilancia Fija.	Para las sedes que requieren vigilancia Fija	5	Debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución de la operación.
----	--	--	---	---

Que en virtud de lo anterior y para el desarrollo de estas actividades se hace necesario contar con una compañía encargada de asumir dicha labor y custodia de los bienes que son objeto de las medidas antes mencionadas, que cuente con toda la experiencia, recursos e idoneidad para satisfacer la necesidad vigente y planteada por la Alcaldía Local de Santa Fe.

Que ante la necesidad planteada es procedente adelantar un proceso para contratar el servicio de vigilancia de la entidad que cubra todas las instalaciones que actualmente funcionan para la Entidad, así como los diferentes muebles e inmuebles que se encuentran al servicio de ésta garantizando el buen servicio y funcionamiento de la misma.

Que entre las diferentes opciones que describe la Ley de contratación estatal (Ley 1150 de 2007) se encuentra el procedimiento de selección abreviada a través de bolsa de productos, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite que se adelanten operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Que el objetivo de dicho procedimiento es realizar subastas para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o de origen agrícola con destino a entidades estatales. En este sentido se convierte en un mercado especializado que atiende necesidades de compra mediante un proceso de selección abreviada.

Que para el caso que nos ocupa el objeto de la Negociación que se pretende adelantar es: **“ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS PREDIOS Y CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL”**

Que dado lo anterior y una vez consultada la lista de los bienes y servicios de características técnicas uniformes suministrada por la bolsa de productos, se evidencia que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra dentro de los bienes susceptibles de ser adquiridos a través del procedimiento de bolsa de productos., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.11 el artículo 2.2.1.2.1.2.16, el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y el artículo No. 1.3.1.1 de la circular única de Bolsa, bajo los códigos SIBOL:

**SERVICIO DE VIGILANCIA – 30044**

Que en este sentido la negociación se realizará en la modalidad de **Menor Precio** y las características técnicas del SERVICIO DE VIGILANCIA se detallarán en el documento de condiciones especiales anexa al presente y que hace parte integral a este documento.

Que así las cosas, resulta conveniente utilizar la bolsa de productos dado que es un mercado técnicamente organizado que ofrece condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que la negociación adelantada en la modalidad de puja por precio, genere un ahorro



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto y sin caer en un desequilibrio económico.

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de la bolsa de productos, en razón al tipo de contrato a celebrar de acuerdo con su objeto contractual, esto es, comisión, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el artículo 2, numeral 2, de la ley 1150 de 2007, consagra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la adquisición por bolsas de productos.

Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, establece que "...Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley..."

Que el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la adquisición por bolsas de productos. Que el Decreto 1082 de 2015, indica el régimen aplicable para la selección a través de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, el cual indica: "(...) La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la pro-moción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)".

Que, por otra parte, una vez consultado los acuerdos marco de precio, suscritos por Colombia Compra Eficiente se evidenció que a la fecha no existe acuerdo que cubra la necesidad de la Entidad, en razón a que el acuerdo existente corresponde a video vigilancia privada.



**Video-vigilancia ciudadana**

Agregación de Demanda de video-vigilancia ciudadana

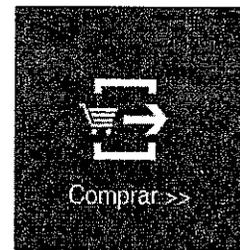
Número de proceso: LP-151-AG-2017

Vigencia: De Noviembre 23, 2017 hasta Noviembre 23, 2020

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Sistema de Video-vigilancia ciudadana al amparo del IAD y la entrega del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al IAD y adquieren el Sistema de Video-vigilancia ciudadana; y (iii) las condiciones para el pago del Sistema de Video-vigilancia ciudadana por parte de las Entidades Compradoras.

A través del Instrumento de Agregación de Demanda de Video-vigilancia ciudadana las Entidades Distritales pueden:

Adquirir los bienes y servicios del Sistema de Video-vigilancia ciudadana en Bogotá D.C.





Que de las ventajas frente a la subasta inversa se tiene lo siguiente: Mayor valor del dinero<sup>1</sup>. "No es sólo el precio". Obtención de mayor, eficiencia, eficacia y economía, como se ve a continuación:

1. **EFICIENCIA.** Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, tenemos la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:
  - **Físico Disponible:** Operación cuya entrega debe efectuarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que realizó la operación, los costos definidos son Bolsa 0,30% más IVA, Cámara 0,21% más IVA, y el valor de la comisión de la sociedad comisionista que resulta seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad, la cual es fijada por la Entidad y que se configura como la primera subasta a la baja, y por lo tanto, la primera oportunidad de obtención de ahorros.
  - **Físico Forward:** Operaciones cuya entrega debe realizarse después de 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se hizo la operación, los costos definidos son Bolsa 0,30% más IVA, Cámara 0,21% más IVA, y el valor de la comisión de la sociedad comisionista que resulta seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad, la cual es fijada por la Entidad y que se configura como la primera subasta a la baja, y por lo tanto la primera oportunidad de obtención de ahorros. Sobre el particular, tenemos que pese a los costos generados con ocasión de la operación y teniendo la posibilidad al momento de la estructuración de la negociación de incluir dos modalidades de puja:
    - (i) Por disminución del precio unitario ofrecido disminuyéndolo sucesivamente;
    - (ii) Por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total de la operación. Estas permiten que la Entidad obtenga ahorros, que en ocasiones, como las que se muestran a continuación, superan el valor de los costos cancelados por la Entidad.
2. **AHORROS EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS.** Dado que la carga administrativa de la Entidad se reduce en el entendido de que cuenta con la asesoría y actuación de la Bolsa en cuanto a la estructuración de las fichas técnicas de negociación (pliegos de condiciones) y de producto provisionales, donde el primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones habilitantes y demás aspectos relevantes y, el segundo mediante el cual, la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la Sociedad Comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta; en este aspecto es necesario recalcar que la carga administrativa queda redistribuida de la siguiente forma:

POR LA ENTIDAD	POR LA BOLSA MERCANTIL	COMPARATIVO
Estructuración de la etapa previa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cotizaciones</li> <li>- Presupuesto</li> <li>- Estudios Previos.</li> <li>- Estudios del Sector</li> <li>- Acto de Justificación</li> <li>- Documento de Condiciones Especiales, Ficha técnica de negociación y Cartas de Intención</li> </ul>	Estructuración de la etapa previa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fichas Técnicas de Producto y/o Servicio</li> <li>- Revisión de presupuesto</li> <li>- Fichas Técnicas de Negociación (Pliegos de Condiciones)</li> </ul>	La entidad reduce su carga administrativa un 50% dadas las diferentes validaciones frente a los procedimientos y revisión de la Bolsa Mercantil de Colombia.
En el desarrollo del proceso: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de Condiciones Técnicas</li> <li>- Respuestas a las observaciones propias del desarrollo del proceso.</li> </ul>	En el desarrollo del proceso: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección de firma comisionista compradora que representa a la entidad</li> </ul>	La entidad reduce su carga administrativa un 75% debido que al ser un mercado ciego (sólo se conocen las firmas comisionistas que

<sup>1</sup> <http://colombiacompra.gov.co/es/preguntas-frecuentes/que-es-valor-por-dinero>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

	<p>conforme a las condiciones propias de proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidación y Revisión de Observaciones.</li> <li>- Búsqueda de proponentes (mercado ciego para la entidad).</li> <li>- Gestiona cierre de entrega de propuestas.</li> <li>- Evalúa propuestas según las condiciones dadas por la entidad en las Fichas Técnicas.</li> </ul>	<p>representan a los proveedores) la entidad tiene un proceso transparente.</p> <p>Ahora bien, dado que el trámite se realiza bajo de la figura de intermediación la BMC realiza todas las etapas propias de la selección en validación y confirmación con la entidad estatal.</p>
<p>En el desarrollo de la ejecución contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión de la ejecución contractual, (contrato de comisión y operaciones derivadas)</li> </ul>	<p>En el desarrollo de la ejecución contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Validación de Desembolsos y Control Presupuestal</li> <li>- Control de Pagos a Proveedores previo cumplimiento y certificados por parte de la entidad estatal.</li> </ul>	<p>La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido que únicamente se pagará al proveedor al recibir el bien y/o servicio a satisfacción con lo que puede tener un estricto control sobre la correcta ejecución disminuyendo los riesgos en la ejecución presupuestal.</p>
<p>En el desarrollo post-contratual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de las actas de liquidación</li> </ul>	<p>En el desarrollo post-contratual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión y validación del cumplimiento objeto del proceso y debido acompañamiento en el desarrollo de los documentos de liquidación.</li> </ul>	<p>La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido a que el proceso es completamente revisado y corroborado por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia para corroborar la correcta ejecución sin perjuicio de evitar incumplimientos diferencias propias de los riesgos contractuales celebradas bajo otras modalidades de selección.</p>

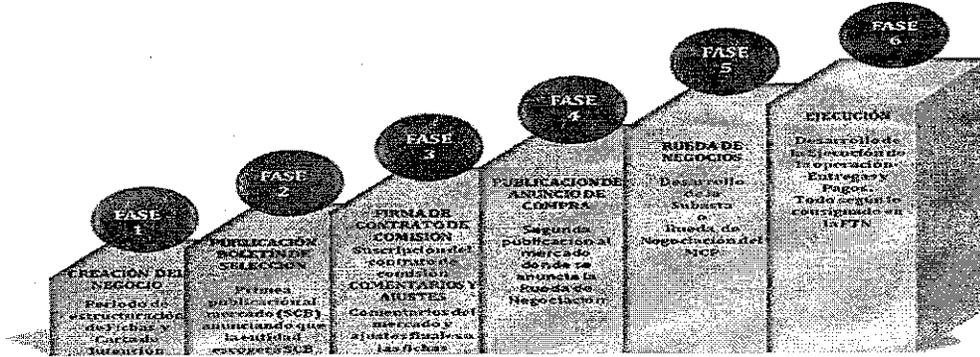
*Cuadro Comparativo.*

*Fuente: Estudios previos proceso de Vigilancia y Seguridad Privada FDL SF 2018.*

Que a su vez la firma comisionista seleccionada contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad y la validación de los aspectos propios de la operación desde el punto de vista jurídico-administrativo, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

Que en cuanto a las condiciones habilitantes que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la Bolsa (a través de la Unidad del Mercado de Compras Públicas), en los temas requeridos por éstas. Para el efecto de la revisión de requisitos habilitantes, la Bolsa a través de la Unidad del Mercado de Compras Públicas ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.

3. **TIEMPOS.** El mecanismo de Bolsa, cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.



**Fases de negociación con Bolsa Mercantil de Colombia.**

**Fuente: Bolsa Mercantil de Colombia**

4. **EFICACIA.** Relación entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacerla. Teniendo en cuenta la Asesoría permanente de la Bolsa y de las Sociedades Comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la Entidad. En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral o el honrar la operación a través de la Centro de Conciliación MERCANTIL, para tener un estricto cumplimiento del objeto contractual frente a su necesidad.
5. **GARANTÍAS.** Dentro del escenario de Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías.
  - a. Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.
  - b. Garantía líquida (en recursos económicos) a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, la cual, en todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (comitente vendedor) que resultan adjudicatarios, y en algunos casos por la Entidad Estatal, previo estudio de la negociación. El porcentaje es fijado por el Organismo de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.
  - c. Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al Comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Organismo de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el hoy Decreto 1082 de 2015. Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.
6. **ECONOMÍA.** Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los que son adquiridos. Vistos los argumentos antes señalados, tenemos que, corresponde al estudio que la Entidad necesita como parte de la planeación de adelantar sus procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para lo cual continuamos.

POR LA ENTIDAD (SUBASTA INVERSA)	POR LA BOLSA MERCANTIL
<b>Etapa Precontractual:</b> Dependiendo de la complejidad del proceso a realizar se requieren una serie de profesionales especializados en diferentes ramas técnicas del proceso para la selección objetiva, lo que supone una carga económica alta para contratar personal experto en temas propios de las necesidades del proceso.	<b>Etapa Precontractual:</b> La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un departamento técnico (commodities) el cual se compone por un grupo de expertos frente a todos los bienes y servicios que se pueden comprar a través de la codificación SIBOL.
<b>Etapa Contractual y postcontractual:</b> Se comparten las responsabilidades propias del desarrollo de ejecución dado que no	<b>Etapa Contractual y postcontractual:</b> Se comparten las responsabilidades propias del desarrollo de ejecución dado que no



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

sólo es un componente técnico sino requiere otras especialidades propias para el correcto desarrollo de la ejecución	sólo es un componente técnico sino requiere otras especialidades propias para el correcto desarrollo de la ejecución
<b>COMPARATIVO</b>	
<p>Conforme a las políticas de austeridad del gasto, es claro que las entidades no cuentan con la capacidad económica para contratar todos los profesionales especializados que se requieren para adelantar los procesos de selección de compras públicas, pues de contratarlos saldría mucho más costosa asumir esa carga económico-administrativa para la entidad, mientras el realizar por Bolsa Mercantil es a demanda o pedido una vez se adjudiquen las operaciones y sólo debe pagarse el servicio si es correctamente ejecutado, así mismo este mecanismo genera rendimientos financieros con una tasa preferencial para las entidades pública con cortes trimestrales, para asumir y disminuir los costos que generan los procesos, lo que ayuda aliviar el recurso asignado por la entidad al pagar por los costos de intermediación.</p>	

*Cuadro Comparativo.*

*Fuente: Estudios previos proceso de Vigilancia y Seguridad Privada FDSL 2018.*

## 7. VENTAJAS DE LA OPERACIÓN.

- a. Mejora el Auto de caja de los vendedores. Estos flujos se pueden utilizar para realizar Inversiones que amplía la capacidad de producción aumentando su capital de trabajo y mejorando la rotulo de pagos de materias primas.
- b. Incrementa la cobertura del control tributario del Gobierno.
- c. Se genera información estadística que permite la formulación de políticas.
- d. Información y Formación de Precios.
- e. El Gobierno tiene un control tributario sobre estas empresas al contar con la información de la Bolsa sobre los registros de las operaciones realizadas en este escenario.
- f. Los Recursos Girados en calidad de desembolso, compensan los impuestos y gastos de llevar a cabo mediante este mecanismo y se reintegran los recursos a la Tesorería Distrital una vez culminada la Operación
- g. Se pueden re-aperturar o declinar los procesos en los términos del reglamento único de Bolsa.
- h. Se permite un control financiero y presupuestal en tiempo real contra lo facturado por parte del proveedor.
- i. Es posible incrementar o reducir el valor en un 10% aplicando el margen de tolerancia para las operaciones según el reglamento único de BMC.
- j. Es un mercado ciego para la entidad, por lo tanto las instituciones públicas desconocen quienes son los proponentes a fin de garantizar mayor transparencia y pluralidad en los procesos de selección en la convocatoria pública.
- k. Mayor recaudación del impuesto de renta al generarse registro de las transacciones, facilitando para el fisco, el recaudo de los impuestos correspondientes.

### DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL.

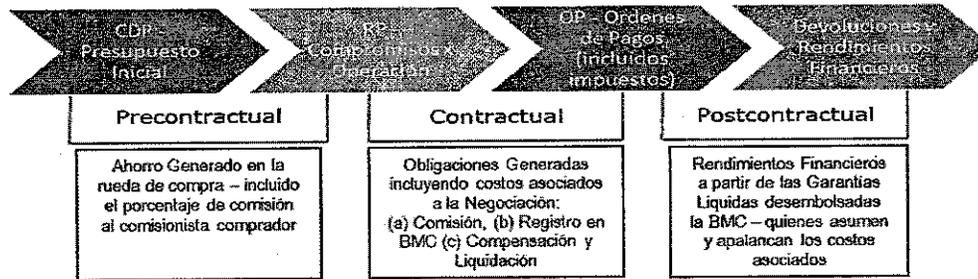
Que realizada la adjudicación y emitido el comprobante de negociación (papeleta) según lo establecido en el contrato de comisión y previamente pactado las formas de desembolsos a la BMC, por concepto de garantía líquida de las operaciones realizadas, se debe contar con la revisión del Plan Anual de Caja – PAC según la normativa de SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, así como el protocolo de operaciones para las diferentes operaciones de los dentro de los compromisos establecidos de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto según el Decreto 1068 de 2015, teniendo en cuenta que el vínculo contractual entre la entidad y el mandante vendedor (proveedor) no existe, siendo necesario manejar una figura de endoso en la cual se realizan los trámites administrativos y financieros de la intermediación.

### DESDE EL PUNTO DE VISTA POSTCONTRACTUAL.

Que una vez finalizada la operación y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el vínculo



contractual entre la entidad y el mandante vendedor (proveedor) no existe, es necesario realizar el análisis administrativo y financiero desde las siguientes líneas:



**Análisis administrativo financiero.**

**Fuente: Elaboración Propia.**

Que así mismo, se deben considerar que las garantías líquidas generan rendimientos financieros, los cuales son reincorporados al presupuesto inicial del proceso o girados a la Tesorería Distrital, una vez se realice la entrega y acreditación (certificación) del cumplimiento de la operación, se procederá a realizar el balance integral (administrativo y financiero) de la ejecución de la operación incluyendo el cálculo de los rendimientos generados para cada uno de los procesos según el cumplimiento del contrato de comisión.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

1. **Bolsa de Productos:** Persona que tenga experiencia en este tipo de procesos, debido a que la ENTIDAD debe realizar un análisis técnico, administrativo y financiero, en donde se incluya el análisis para la selección de comisionista los costos asociados la forma de ponderación y selección de los proveedores, y los costes en garantías líquidas a realizar, los cuales deberá asumirlos la entidad en relación a su disponibilidad presupuestal establecida para la totalidad del(as) operación(es), así mismo la verificación de la codificación en el Sistema de registro de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la Bolsa – SIBOL, códigos que sin su validación y de conformidad con la circular única de BMC, no sería posible realizar el trámite al interior de las Bolsas de Productos.

Estos son análisis que como se puede evidenciar sólo los puede hacer una persona con experiencia en la bolsa de productos, en la validación de los protocolos, procedimientos y reglamento único (circular de operaciones) de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, en la revisión análisis y validación de los bienes y/o servicios adquirir por cuenta de las entidades, requiere tener en cuenta la aprobación de las diferentes áreas de la Bolsa, incluyendo la carga tributaria y de impuestos a lugar, junto con la estudio conjunto de las fichas técnicas de productos o servicios y la documentación financiera de los diferentes actores, para celebrar la selección objetiva del comisionista quien representará a la Entidad desde el punto de vista de compra, por medio de operaciones de mercado de compras públicas información administrativa y de gestión pública según los requerimientos y necesidades de la Entidad.

Estos conocimientos son necesarios para realizar un trabajo conjunto entre el comisionista comprador y la gestión pública de la entidad (administrativa, financiera y técnica), teniendo en cuenta que es un mercado ciego, incluso en el momento de la selección del mandante vendedor (proveedor), para lo cual se debe establecer un límite máximo y mínimo entre las operaciones y las fluctuaciones del mercado en el momento de la compra es decir, las rupturas de pisos y techos en el desarrollo de la rueda de selección (compra) para la adjudicación de oferentes según su forma de selección (Menor precio, o mayor cantidad – agotamiento del presupuesto).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

2. **Tienda Virtual del Estado Colombiano:** Persona que tenga experiencia en este tipo de procesos, debido a que la ENTIDAD debe realizar un análisis técnico, administrativo y financiero, en donde se incluya el análisis para la selección según los términos de la tienda virtual del estado Colombiano.

## VENTAJAS FRENTE A LAS COMPRAS POR BOLSAS DE PRODUCTOS

### ESQUEMA DE LA OPERACIÓN

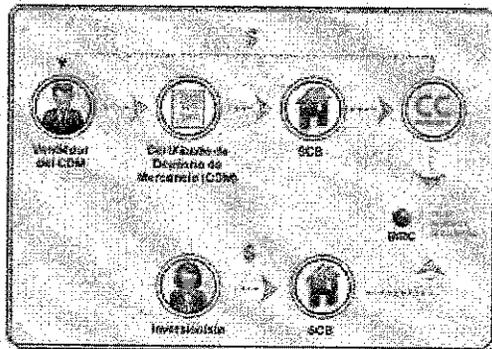
#### Operación en el escenario bursátil de negociación



#### Operación en la Bolsa Mercantil de Colombia

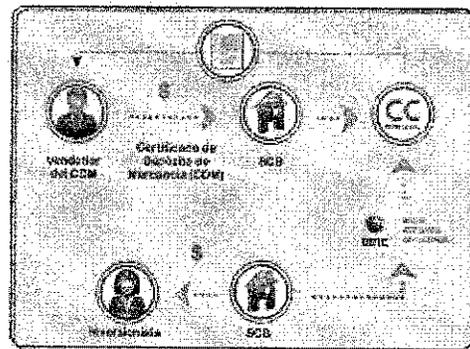
##### Momento Inicial de la operación

El enajenante transfiere la propiedad del CDM al inversionista adquirente a cambio del pago de una suma de dinero, denominada monto inicial.



##### Momento Final de la operación

En la fecha pactada para la recompra, el vendedor del CDM transfiere al inversionista el capital más los intereses, y éste a su vez transfiere nuevamente el CDM.

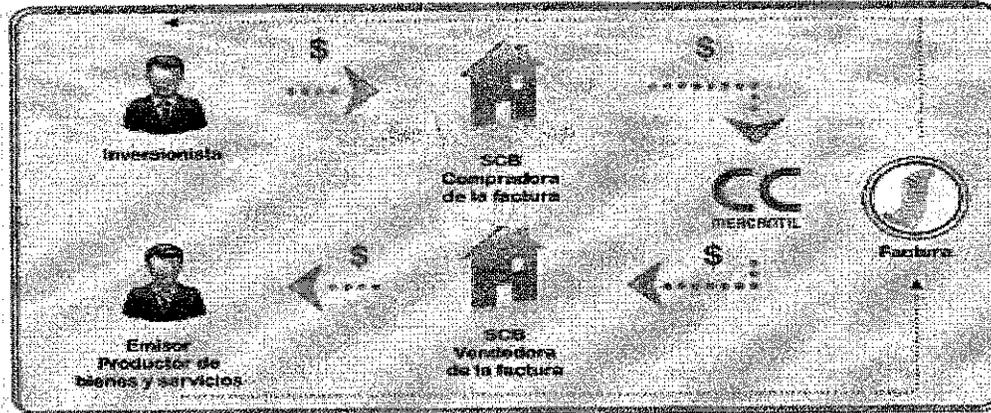


2

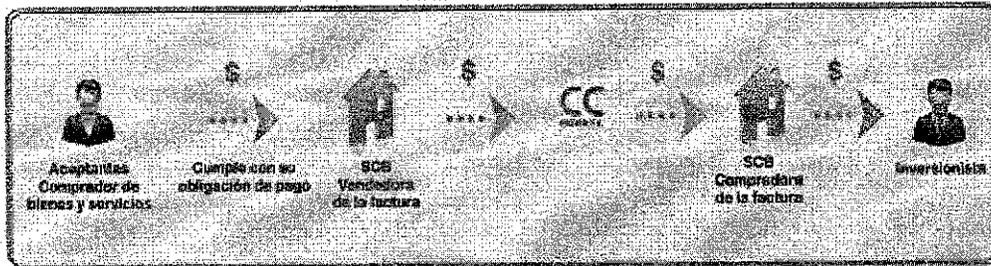
## FRENTE A LA FACTURACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

La factura es negociada en el escenario de Bolsa, donde las Sociedades Comisionistas de Bolsa que actúan por cuenta de los Inversionistas, que desean comprarla hacen sus ofertas en una puja por tasa de descuento hasta que se selecciona el menor postor. Ese mismo día o hasta tres (3) días después, dependiendo de la operación, se hace la transferencia de los recursos al EMISOR a llaves de la Cámara de Compensación.

<sup>2</sup> Fuente: BMC



Como servicio adicional, en la fecha de vencimiento de la factura, el aceptante cumple con la obligación de pago y se transfieren los tiempos al inversionista.



#### ANÁLISIS PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMISIONISTA

Que el proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta de la Entidad Estatal, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado por la Superintendencia Financiera, adelantado de forma electrónica, mediante el ingreso de comisiones adjudicándose a aquella que más se acerque a la media geométrica.

Que es el contrato estatal que surge en el escenario de Bolsa y genera las obligaciones y deberes de un Contratista del Estado, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad Estatal de efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión, la cual es vigilada por el Área de Seguimiento de la Bolsa, como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al Principio de Legalidad.

Que el FDLSF, en virtud del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección.

Que las Sociedades Comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

Que en el ejercicio del deber de asesoría, las Entidades Estatales cuentan con el apoyo y acompañamiento de las sociedades comisionistas, en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de requisitos habilitantes que resulten adjudicatarios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Que una vez verificado el historio de contratación a través de Bolsa Mercantil, se presenta el siguiente resumen de las entidades que celebran operaciones y contratos de comisión.

1. ACCIÓN SOCIAL
2. AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
3. ALCALDÍA DE BARBOSA
4. ALCALDÍA MUNICIPAL AIPE HUILA
5. ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
6. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
7. BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSÉ MARÍA ROSILLO
8. CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA
9. CENTRO SOCIAL DE AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL
10. CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL
11. COLDEPORTES
12. COMANDO ARMADA NACIONAL
13. COMANDO DE INFANTERÍA MARINA
14. COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
15. COMFANDI JAMUNDI
16. COMFENALCO
17. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
18. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
19. COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR
20. CORANTIOQUIA
21. CORPOCHIVOR
22. CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTE
23. TRANSMETANO
24. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
25. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
26. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA
27. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, CARDIQUE
28. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO
29. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
30. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
31. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO
32. CRUZ ROJA COLOMBIANA
33. DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
34. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS
35. DEPARTAMENTO DEL HUILA
36. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP
37. DIRECCIÓN DE BIENESTAR POLICÍA NACIONAL
38. DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICÍA NACIONAL
39. DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL
40. DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA EJERCITO NACIONAL
41. ESCUELA MILITAR DE CADETES
42. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
43. FUERZA AÉREA COLOMBIANA
44. GESTIÓN GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA
45. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
46. GOBERNACIÓN DE RISARALDA
47. GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
48. GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
49. HOSPITAL FONTIBON - II NIVEL - ESE
50. HOSPITAL SAN RAFAEL
51. IDEAM
52. INDUMIL
53. INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS INDUSTRIA LICORES DEL VALLE
54. INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERARDO VALENCIA CANO
55. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
56. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH
57. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
58. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
59. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C.
60. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
61. INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
62. INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ UNIPAZ
63. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
64. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



65. MINISTERIO DE CULTURA
66. MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN ASPC No. 21
67. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
68. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
69. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
70. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
71. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
72. MINISTERIO DE INTERIOR
73. MINISTERIO DEL JUSTICIA Y DEL DERECHO
74. MINISTERIO DEL TRABAJO MUNICIPIO DE CACERES ANTIOQUIA
75. MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE
76. MUNICIPIO DE COYAIMA
77. MUNICIPIO DE DON MATIAS MUNICIPIO DE DUITAMA
78. MUNICIPIO DE GIRARDOTA MUNICIPIO DE GUADALUPE
79. MUNICIPIO DE JARDÍN
80. MUNICIPIO DE MARINILLA
81. MUNICIPIO DE MEDELLÍN
82. MUNICIPIO DE MONTEBELLO MUNICIPIO DE MORALES MUNICIPIO DE PAIPA
83. MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA
84. MUNICIPIO DE RIO NEGRO ANTIOQUIA
85. MUNICIPIO DE ROVIRA
86. MUNICIPIO DE SABANETA
87. MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN CAUCA
88. MUNICIPIO DE SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)
89. MUNICIPIO DE SEVILLA- VALLE
90. MUNICIPIO DE SOACHA MUNICIPIO DE SONSON
91. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
92. MUNICIPIO DE TUNJA MUNICIPIO DEL JARDIN
93. MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA
94. MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO
95. MUNICIPIO NUEVA SEGOVIA DE SAN SEBASTIAN CALOTO-CA
96. MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES
97. MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
98. POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
99. POLITÉCNICO COLOMBIANO JAME ISAZA CADAVID
100. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
101. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
102. GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
103. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
104. SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
105. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
106. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
107. SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
108. SENA REGIONAL NACIONAL
109. SENA REGIONAL RISARALDA
110. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
111. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
112. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
113. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
114. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
115. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
116. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
117. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
118. UNIVERSIDAD DE NARIÑO
119. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
120. UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
121. UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSIDERACIONES FINALES - VENTAJAS DE LA OPERACIÓN

- ✓ Mejora el Auto de caja de los vendedores. Estos flujos se pueden utilizar para realizar Inversiones que amplía la capacidad de producción aumentando su capital de trabajo y mejorando la rotulo de pagos de materias primas
- ✓ Incrementa la cobertura del control tributario del Gobierno
- ✓ Se genera información estadística que permite la formulación de políticas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- ✓ Información y Formación de Precios
- ✓ El Gobierno tiene un control tributario sobre estas empresas al contar con la información de la Bolsa sobre los registros de las operaciones realizadas en este escenario.
- ✓ Los Recursos Girados en calidad de desembolso, compensan los impuestos y gastos de llevar a cabo mediante este mecanismo y se reintegran los recursos a la Tesorería Distrital – Secretaría de Hacienda Distrital, una vez culminada la Operación
- ✓ Se pueden re-aperturar los procesos en caso de declararse desiertos en la etapa de publicación de fichas definitivas.
- ✓ Se permite un control financiero y presupuestal en tiempo real contra lo facturado por parte del proveedor.
- ✓ Es posible incrementar o reducir el valor en un 10% aplicando el margen de tolerancia para las operaciones según el reglamento único de BMC.
- ✓ Es un mercado ciego para la entidad, por lo tanto las instituciones públicas desconocen quienes son los proponentes a fin de garantizar mayor transparencia y pluralidad en los procesos de selección en la convocatoria pública.
- ✓ Mayor recaudación del impuesto de renta al generarse registro de Las transacciones, facilitando para el fisco, el recaudo de los impuestos correspondientes.

Que se solicitó la proyección del cronograma a la Bolsa Mercantil y de acuerdo con la circular No. 6 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se modifican transitoriamente los términos para llevar a cabo los procesos de adquisición en el Mercado de Compras Públicas se establece el siguiente cronograma, el cual podrá ser objeto de modificación:

CRONOGRAMA - ALCALDÍA SANTA FE

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE EJECUCIÓN DEL INTERÉS	FECHA DE PUBLICACIÓN BOLETÍN DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PROYECTORIALES	FECHA DE PUBLICACIÓN BOLETÍN DE NEGOCIACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS	FECHA DE EJECUCIÓN
			Publicación Boletín Selección	Selección Comisionista	Del 27 al 30 de Abril	Publicación Respuestas a observaciones
			24 de Abril	27 de Abril		Publicación Boletín Negociación
						Rueda de Negocios
						Según Cronograma de la Entidad Estatal
						30 de Abril
						30 de Abril
						11 de Mayo

Con base en las consideraciones descritas, el Fondo de Desarrollo Local Santa Fe, contempló en Plan anual de Adquisiciones, para la vigencia 2020 "LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS PREDIOS Y CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL", bajo el código UNSPSC 921015000.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
92101500	240 – adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada en los predios y con las condiciones técnicas que designe el fondo de desarrollo (...)	Julio	Agoosto	6 Mes (s)	Contratación régimen especial Selección de comisionista	Recursos propios	387.500.000 COP

Que el artículo 2.2.1.2.1.15. del decreto 1082 de 2015, establece que: "(...) Disponibilidad presupuestal. Para celebrar el contrato de comisión, la Entidad Estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación(...)".

Que el Fondo de Desarrollo Local Santa Fe, con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR	OBJETO
411	3-1-2-02-02-03-0005-001	\$ 254.012.840.	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS PREDIOS Y CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150, así como lo ordenado por el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del decreto 1082, le corresponde al FDLSF ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos.

Que el presente proceso fue aprobado mediante comité de contratación del 22 de abril de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos para la **ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS PREDIOS Y CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DESIGNE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS (\$254.012.640) M/L.** incluido IVA para toda la **NEGOCIACIÓN**, tasas o contribuciones, suma que asumirá la Entidad con cargo a los cuales se encuentra amparado por las siguientes partidas presupuestales:

No. GDP	IMPUTACION PRESUPUESTAL	VALOR
411	3-1-2-02-02-03-0005-001	\$ 254.012.640.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudio previos, el acto administrativo de apertura, el documento de condiciones especiales, la ficha técnica de negociación, la carta de intención, los boletines informativos y el contrato del comisionista de bolsa, una vez se celebre, podrán ser consultados en la pagina web del Portal Único de Contratación – SECOP II, igualmente la Bolsa Mercantil deberá realizar las publicaciones en los medios correspondientes, dispuestos por esta.

**ARTÍCULO CUARTO:** En los términos dispuestos por la normatividad contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección, de manera que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ**  
Alcalde Local (e) de Santa Fe

Revisó: Iván Rojas Guzman- Abogado Despacho  
Revisó: Diego Fernando Molina- Profesional FDLSF  
Revisó: Jorge Arley Quintero – Referente contratación FDLSF  
Proyectó: Luisa Perez Blanco. -Abogada apoyo FDLSF

